



Montevideo, 10 de enero de 1968.--

SECRETARIA

CAR: 65-66

M.A.R.

SEÑOR ASESOR LETRADO SUB-DIRECTOR DE LA ASESORIA Y DIRECCION
JURIDICA

DOCTOR ISAAC GANONE--

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a usted lo siguiente:

"DECRETO Nº 14.187.-- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,
DECRETA:

Artículo 1º.--La licencia anual reglamentaria de los Boleteros y del personal Obrero y de Servicio de Sala de Juego de los Casinos Municipales, será de cuarenta días.--

Artículo 2º.--Derógase el artículo 53º del Decreto Nº 13.490 ratificado por el 13.501, de 2 de diciembre de 1965.--

Artículo 3º.--Comuníquese.-- Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 2 de enero de 1968.--(FDO) LUIS E. MACHADO, Presidente.-- A. IANBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General.--

RESOLUCION Nº 11.646.-- Montevideo, 10 de enero de 1967.--

VISTO: el Decreto Nº 14.187 de la Junta Departamental, por el cual se dispone que la licencia anual reglamentaria de los Boleteros y del personal Obrero y de Servicio de Sala de Juego de los Casinos Municipales, será de cuarenta días;

ATENTO: a que por el mismo, se deroga el artículo 53º del Decreto Nº 13.490, ratificado por el Nº 13.501, de 2 de diciembre de 1965,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental; publíquese; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a la Dirección de Publicaciones, Prensa y Propaganda; a la Administración de Hoteles y Casinos Municipales, y transcribáse-- con agregación de antecedentes -- al Departamento de Hacienda e incorpórese al Registro correspondiente.--(FDO) GENERAL CARLOS BARTOLOME HERRERA, Intendente.-- CORONEL RENE S. ASTRADA, Secretario General.--

Saludo a usted muy atentamente.--

Coronel Rene S. Astrada
CORONEL RENE S. ASTRADA
Secretario General

Walter Fery

Montevideo, enero 17 de 1968.

Enterado, pase a la Biblioteca para su registro y
archivo."

[Signature]